



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 25 de Octubre de 2012

No. 204

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 190-2012.....8528

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Desarrollo
Integral Comunitario (A.D.I.C.O).....8528

Estatutos Asociación de Niños Especiales
de Nicaragua (A.NENIC).....8530

Estatutos Fundación Mesianica Luz
a las Naciones (FUNMELUN).....8535

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8539

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....8545

Licitación Selectiva No. 054-2012.....8547

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Edicto.....8547

MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....8547

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución Administrativa No. 43-2012.....8552

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XX-268-2012.....8553

SIB-OIF-XX-280-2012.....8554

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros.....8554

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8558

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....8566

Edicto.....8566

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 190-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo por un monto de Treinta y Nueve Millones Dóscientos Mil Dólares (US\$39,200,000.00) que financia el "Programa de Apoyo al Sector Transporte II" el cual será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) y el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de Octubre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 16084 - M. 103386 - Valor C\$ 1,255.00

"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO" (A.D.I.C.O.)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (2974), del folio número dos mil setecientos noventa al folio número dos mil setecientos noventa y nueve, Tomo II, Libro: Octavo que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO" (A.D.I.C.O.). Conforme autorización de Resolución del dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número seis (6), debidamente autenticada por la Licenciada Ana Rosa Meda Fernández, el día veintiséis de enero del año dos mil cinco. (f) Melvin Estrada Canizales., Director.

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIA "(A.D.I.C.O.)" CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETIVOS. ARTICULO PRIMERO: La Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario, conocida mediante las siglas "A.D.I.C.O." es una Asociación Civil Sin fines de Lucro, de carácter social sin carácter político alguna, autónoma, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones ARTICULOS DOS: La asociación tendrá una duración indefinida para disolverse en la forma y por las causas que señalan su acta constitutiva, el presente estatuto y de acuerdo a lo que establezca la ley de la materia ARTÍCULO TRES: El domicilio o sede legal de la Asociación será el Municipio de Terrabona Departamento de Matagalpa, pero podrá establecer delegaciones en cualquier en cualquier parte del país. ARTICULO CUATRO: La Asociación tendrá por objetivo; 1) Formular, implementar y ejecutar proyectos de Desarrollo Comunitario que contribuyan al desarrollo local; 2) Promover el intercambio de experiencias sobre uso, manejo y desarrollo sostenible de los recursos naturales y del ambiente a través de la organización de eventos científicos formales e informales tanto a nivel nacional como internacional en donde participen la sociedad civil, y la comunidad científica; 3) publicar las experiencias de trabajo así como los resultados del trabajo científico de los miembros de la Asociación y otros miembros de la comunidad científica normal nacional e internacional; 4) Impulsar la promoción y capacitación de las comunidades y barrios en aras de conocer la problemática del sector que permitan superación cultural, técnica y profesional de las mujeres a fin de conquistar mejores condiciones de vida ; 5) cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación que la junta Directiva y Asamblea General estimen conveniente ; 6) Promover el desarrollo integral de las personas de la comunidad y de la sociedad Civil en general a través de acciones concretas en el área económica, social y científica con énfasis en la educación, capacitación e investigación; 7) Promover proyectos de educación e investigación y crear fondos de Becas para tecnificar a Estudiantes, Mujeres, Jóvenes, Niños y Adultos: 8) Desarrollar proyectos de formación ambiental para promover la conservación del medio ambiente; 9) Capacitar y organizar a las comunidades para generar un uso alternativo del medio ambiente; 10) Capacitación de Líderes sobre la formulación de proyectos productivos en el marco de un plan de desarrollo integral; 11) Elaboración de proyectos, Asesoría, capacitación de manejo de auto-sostenimiento para impulsar los proyectos sociales que ejecute la Asociación; 12) Canalizar fondos propios y de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales para el financiamiento de los objetivos de la Asociación; 13) Realizar y efectuar todo tipo de operación económica que tenga relación con los objetivos anteriores, la ley, su estructura constitutiva y Estatutos; ARTICULO CINCO: El patrimonio de la Asociación lo constituyen; a)- Aportación inicial de sus miembros fundadores; b)- Donaciones materiales y financieras que recibieren de personas nacionales o extranjeras; c)- Los bienes e inmuebles y derechos que adquieren y reciban en calidad de donaciones; d) Todo ingreso que obtengan aún cuando no estén previstos en la escritura de constitución o en el estatuto y que no contravenga los objetivos de la Asociación. ARTICULO SEIS: Para su objetivo la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones que estén relacionadas con su naturaleza y fin y en correspondencia con las escrituras y el presente estatuto. CAPITULO TRES- DE LOS MIEMBROS. ARTICULO SIETE: Podrá ser miembro toda persona nacional o extranjera de reconocidas calidades morales y identificadas con los objetivos y fines de las Asociación ARTICULO OCHO- El ingreso se determinara mediante solicitud por escrito con el aval